



## REGLAMENTO

# PROMOCIÓN VIAJE A EINDHOVEN AL PARTIDO FINAL DE LA UEFA CHAMPIONS LEAGUE FEMENINA

- 1- En adelante cuando se diga o mencione "reglamento" se refiere a este documento y cuando indique "promoción" se refiere a la actividad promocional aquí regulada.
  - 2- La promoción, su mecánica, la publicidad y los derechos de autor que de ellos se deriven o se llegasen a derivar, son propiedad y será llevada a cabo bajo responsabilidad de Alimentos Exclusivos BKCR S.A., constituida de conformidad con la Leyes de Costa Rica, con cédula Jurídica número 3-101-706562, en adelante denominada "Burger King" o "El Organizador".
  - 3- La Promoción va dirigida únicamente a los clientes finales de los restaurantes Burger King ubicados en el territorio de Costa Rica, ya sea en ventas en salón, para llevar o en autoking. La promoción no aplica a través de plataformas de servicio a domicilio.
  - 4- La promoción es por tiempo limitado, pues aplica únicamente del lunes 3 de abril al domingo 7 de mayo del año 2023 o hasta agotar existencias, de acuerdo con la cantidad estipulada en este reglamento o bien, hasta el momento del cierre de atención al público de los Restaurantes.
  - 5- Durante el periodo en que la promoción se encuentre vigente, las personas interesadas en participar podrán hacerlo de la siguiente forma: El cliente final se presenta a los Restaurantes Burger King Costa Rica durante la atención al público en el periodo de vigencia de la promoción: Al comprar un Combo Mediano de cualquier producto disponible en el menú, el cliente recibe gratis un cupón-desprendible con el cual podrá participar de diferentes premios y promociones. El combo mediano incluye una hamburguesa o sándwich del menú de Burger King, mas una bebida de 22 onzas y unas papas tamaño mediano.
  - 6- El cupón- desprendible consta de dos partes: Para participar del premio principal, el cliente deberá dirigirse al sitio web [www.bkcostarica.com](http://www.bkcostarica.com), activar un código alfanumérico que viene impreso en el cupon y llenar sus datos personales (nombre completo con apellidos, número de cédula o identificación, número de teléfono para ser localizado y correo electrónico). El código alfanumérico que viene en cada cupon es único y solo puede ser utilizado una única vez.
  - 7- Al llenar la información requerida en el sitio web [www.bkcostarica.com](http://www.bkcostarica.com) con sus datos correctos, el cliente quedará participando en la rifa de un (2) viajes para dos (2) personas a Eindhoven, Países Bajos, con los siguientes gastos incluidos: Tiquetes aéreos ida y vuelta en clase económica hasta Eindhoven, hospedaje en una habitación de hotel a escoger por Burger King Costa Rica, y boletos a la final de la UEFA Champions League Femenina a escoger por Burger King Costa Rica. Adicional, \$500 dólares en viáticos para gastos personales para cada ganador (los \$500 son para cada ganador titular, quien podrá disponer de esa suma para sus gastos y los de su acompañante). El viaje se efectuará en junio del 2023 en una fecha a escoger unilateralmente por Burger King Costa Rica y no de común acuerdo con el ganador.
  - 8- La otra parte del cupón-desprendible contiene cupones promocionales con los cuales el cliente podrá acceder a descuentos o regalos de productos Burger King Costa Rica, condicionados a compra. Cada cupon desprendible tiene un unico cupon de descuento u oferta, que puede ser cualquier de los que se detallan a continuación:
    - a.2 x 1 Sundae Piña.
    - b.2 x 1 King Veggie.
    - c.2 x 1 Chicken Fries.
    - d.Agrandar tu combo de mediano a grande gratis.
    - e.1 Pastel de Manzana por la compra de cualquier combo mediano.
- Estos cupones son validos para canjearse hasta el 31 de mayo de 2023 en cualquier restaurante Burger King de Costa Rica. Los cupones solo aplican para compras en restaurante, para consumo en salon o para llevar. Aplica un cupon por compra. Los cupones no aplican a traves de plataformas de servicio a domicilio.
- 9- La rifa del viaje a Eindhoven se llevará a cabo el lunes 8 de mayo de 2023, en las oficinas centrales de Burger King Costa Rica, con la presencia de un Notario Público que dé fe de la legalidad y transparencia del sorteo. El favorecido será contactado por Burger King Costa Rica para verificar que cumpla con las condiciones de este reglamento para así ser declarado ganador.
  - 10- La persona favorecida en el sorteo, será contactada por el patrocinador vía telefónica, para constatar la identidad y los datos del participante y para determinar si cumple con los requisitos para ser declarado como ganador. Si la persona favorecida no fuese localizada en el transcurso de las 24 horas posteriores al sorteo, o no cumple con los requisitos reglamentarios para recibir el premio, se dejara constancia de dicha circunstancia en el acta notarial que se levante al efecto. En estos casos, se procederá a convocar a los suplentes según el orden establecido, quienes asumirán las mismas obligaciones y responsabilidades que el favorecido. El favorecido será declarado ganador en el momento que acepte el premio con todas sus condiciones y limitaciones, sean las indicadas en este reglamento y siempre y cuando firme el documento de aceptación del premio. En el caso de convocarse al ganador y a los suplentes sin poder ser alguno favorecido, el patrocinador se reserva el derecho de disponer de los premios.
  - 11- El plazo máximo que tendrá el favorecido para reclamar el premio será de un (1) día hábil, después de haberle sido notificado el resultado del sorteo por vía telefónica.
  - 12- Si durante ese plazo no fuese reclamado o retirado, o es rechazado, el patrocinador se reserva el derecho de disponer del mismo. El favorecido deberá presentarse en la dirección que le indiquen los encargados de la promoción en horas de atención al público y cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente reglamento para retirar el premio.
  - 13- El premio deberá ser retirado únicamente por la persona que sea declarada favorecida, quien deberá portar su cedula de identidad o documento de identificación valido y al día, copia del pasaporte y visa americana en las condiciones establecidas.
  - 14- Los ganadores serán anunciados por las redes sociales de Burger King Costa Rica, el miércoles 10 de mayo de 2023.
  - 15- Burger King Costa Rica no se hace responsable por códigos activados con información errónea que impida al organizador verificar la identidad del ganador o imposibilite contactar a la persona ganadora. Los códigos con información errónea serán anulados y se procederá a sacar códigos nuevos para reemplazarlos.
  - 16- El ganador del premio principal, es decir, el viaje a Eindhoven, debe ser mayor de edad y es responsable por tener sus documentos de viaje al día, la cual incluye pasaportes al día y en buen estado, así como visa americana u otras visas que se necesiten para realizar este viaje. Burger King Costa Rica no se hace responsable por la imposibilidad de realizar el viaje y redimir el premio por situaciones personales, legales, o por impedimentos referentes a pasaportes o visas que no cumplan lo necesario para poder realizar el viaje, de parte del ganador o su acompañante. Asimismo, el ganador del viaje acepta que el premio es únicamente el viaje a Eindhoven con todo lo detallado en la cláusula 7, por lo que no será posible realizar ningún cambio al viaje o destino, ni cambiarlo por ningún otro bien o servicio, ni dinero en efectivo.
  - 17- En caso de que por algún motivo de fuerza mayor, propio de la organización del viaje, se tuviera que suspender el viaje a Eindhoven, el ganador del premio y su acompañante aceptarán de parte de Burger King, un cambio a un destino similar, acordado por las partes.
  - 18- Toda persona que desee participar en la promoción o reclamar un premio, deberá tener conocimiento de este Reglamento, el cual se dará a conocer en la pagina de Facebook llamada "Burger King Costa Rica", ya que el reclamo, la aceptación y el recibo de un premio, conlleva la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participación, así como las limitaciones y responsabilidades en cuanto a los premios. Por lo anterior y para todos los efectos legales, el patrocinador entenderá que la manifestación de voluntad de la aceptación de ese conocimiento, se verificara por el hecho de reclamar el respectivo premio, en cuyo caso, el patrocinador podrá exigir al interesado, que mediante documento escrito, manifieste dicha declaración y a su vez se adhiera por completo a todas y cada una de las cláusulas del reglamento. Si una persona no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, el patrocinador no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándole de la obligación de entregar el premio.
  - 19- Al participar en la promoción, el cliente se adhiere y acepta las condiciones estipuladas en este reglamento.
  - 20- Burger King Costa Rica no se hace responsable de gastos adicionales en los que incurra el cliente por movilizarse al restaurante para hacer efectiva la promoción.
  - 21- No aplica en conjunto con otras promociones o cupones. La promoción no está disponible para colaboradores de Burger King Costa Rica y sus familias por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado.
  - 22- La promoción esta sujeta a las condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.
  - 23- La presente promoción se rige por este Reglamento y en forma supletoria y complementaria se tiene por incorporada la legislación nacional, la jurisprudencia judicial y administrativa, así como las resoluciones de la Comisión del Consumidor, en cuanto sean aplicables.
  - 24- El patrocinador se reservan el derecho de determinar de acuerdo a los intereses de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos anteriores, y de suceder alguna de estas circunstancias, se dejara constancia en el Acta Notarial que el día del sorteo se levante a dichos efectos o si el hecho ocurre o se conoce posteriormente, en acta independiente.
  - 25- Las pruebas que sustenten actos como los descritos en los puntos anteriores, serán las que de acuerdo a los principios y leyes judiciales, sean las más comunes y/o permitidas por los Tribunales de Justicia.
  - 26- Cualquier asunto que se presente con la promoción y que no se encuentre previsto en el presente reglamento será resuelto por el Patrocinador en estricto apego a las leyes de la Republica de Costa Rica.
  - 27- El simple acto de llenar la información personal y activar el código, y eventualmente reclamar el premio tal y como se describe en este reglamento, dará por hecho que las o los participantes conocen de la existencia de las condiciones y limitaciones de la promoción, de la participación y el premio, a los cuales se han adherido y que constare en el presente reglamento.
  - 28- Si el patrocinador por algún motivo no pueden localizar a una persona que resulto favorecida por cualquier circunstancia no imputable a él, no generara responsabilidad de ningún tipo para el patrocinador, y el interesado perderá el derecho a reclamo o indemnización alguna posterior al sorteo. Deberá haber total coincidencia entre los datos registrados en el sitio web y el documento de identidad del favorecido para realizar un efectivo reclamo del premio, de otro modo el mismo no será entregado.
  - 29- El patrocinador podrá verificar los datos aportados por el participante. Las personas que no cumplan con los requisitos reglamentarios, serán descalificadas automáticamente.
  - 30- Bajo ninguna circunstancia, El patrocinador reconocerá el reclamo de un premio, que no este amparado a la presentación del documento de identificación del favorecido.
  - 31- La responsabilidad del Patrocinador culmina con la entrega de premio (certificado de premio canjeable en el momento oportuna por los tiquetes de avión, reservaciones de hotel y dinero en efectivo), no se responsabiliza por la garantía, funcionamiento del mismo y/o accidentes, enfermedades o gastos médicos en los que puedan ocurrir por el uso y disfrute del premio por parte del favorecido o sus familiares e invitados. Al aceptar el premio el ganador y sus invitados aceptan estos términos.
  - 32- El patrocinador no se hará cargo de ningún gasto incurrido por el favorecido con su premio a excepción de los ya mencionados en el reglamento.
  - 33- El Patrocinador suspenderá en forma inmediata la promoción sin asumir responsabilidad alguna, si se llegara a detectar defraudaciones tales como: imitaciones, reimpressiones, sustituciones o cualquier otra irregularidad de fuerza mayor con los cupones que afecte gravemente los intereses del patrocinador. Igualmente, El patrocinador se reserva el derecho de modificar este reglamento en cualquier momento para introducir todos aquellos cambios necesarios para la buena marcha de la promoción siempre y cuando no afecten a los participantes desde la perspectiva de disminuir los beneficios ofrecidos. Las anteriores circunstancias se comunicaran en la misma forma que el presente reglamento, fecha a partir de la cual la promoción cesara, o la reforma al reglamento quedara vigente.
  - 34- El patrocinador no interviendrá, ni tendrá responsabilidad alguna por los inconvenientes, problemas o discusiones que se presenten entre el favorecido y/o ganador y cualquier otra persona, en relación o disputa por la posesión y/o titularidad de un cupón. Estos conflictos deben ser resueltos por las partes, y si no pueden resolverse, recurrirán a un Tribunal de Resolución Alternativa de Conflictos (RAC), pero nunca se hará resolver el problema al patrocinador. El patrocinador reconocerá únicamente como favorecidos al titular del cupón escogido siempre y cuando cumplan con los requisitos reglamentarios.
  - 35- Si se demuestra que una persona no brindó los datos correctos, o recibió un premio por medio de engaño, El patrocinador podrá reclamar el premio entregado en cualquier momento, y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso. El derecho al premio en si no es negociable, ni puede ser comercializado de ninguna forma. Este premio será entregado únicamente a la persona declarada como ganador en el sorteo de la presente promoción una vez verificado que cumple con los requisitos reglamentarios.
  - 36- Con el fin de hacer publico el resultado de la promoción, las personas que resultaron favorecidas autorizan que sus nombres e imágenes aparezcan en publicaciones, medios publicitarios y de forma general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, como entrega y recibo del premio, sin que ello implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.
  - 37- Cualquier consulta adicional con respecto a este reglamento o la promoción se puede hacer al teléfono 4052-8820, departamento de Mercado.